

Río Gallegos, 17 de junio de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 77.638/25 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE obra Nota N° 28/25 de la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, mediante la cual solicita autorización para realizar la convocatoria de CUARENTA (40) Becas de comedor, en el marco de lo prescripto en la Ordenanza N° 208-CS-UNPA, Becas Especiales, Artículo 4° inciso e) Especiales, y Artículo 10° inciso e3) Comedor/Cantina Estudiantil: "Mediante este beneficio se pretende garantizar a los/as estudiantes la posibilidad de adquirir menús, como así también alimentos a precios accesibles en ámbitos administrados por la universidad;

QUE la solicitud busca garantizar que los estudiantes tengan acceso a una alimentación básica, lo que es un derecho fundamental y así contribuir a mejorar la calidad de vida estudiantil en general, lo que tendrá un impacto positivo en la satisfacción estudiantil y la retención;

QUE el total de las CUARENTA (40) becas, se distribuirán en las siguientes categorías: Ingresantes QUINCE (15) estudiantes y Reinscriptos VEINTICINCO (25) estudiantes;

QUE solicita que en el caso de encontrarse descubierto alguna de las categorías en el momento del otorgamiento, se ocuparan con la otra categoría en su caso, para así contemplar la totalidad de la disponibilidad;

QUE los requisitos requeridos por el Artículo N° 19 serán los establecidos por el Artículo N° 9 de la Ordenanza mencionada;

QUE comunica que los criterios de otorgamiento serán los descriptos en la Ordenanza N° 208-CS-UNPA, Anexo III;

QUE para el sostenimiento de la beca se requiere cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos N° 33 y 34 de la Ordenanza en cuestión y a su vez haber hecho uso del beneficio del 80% de lo requerido por mes;

QUE este último requerimiento será controlado mensualmente para la renovación del beneficio y en el caso de no cumplimentarlo será motivo de baja y no podrá acceder al mismo beneficio en la siguiente convocatoria de Becas Especiales;

QUE en concordancia con lo establecido en el Artículo 27 se procederá a publicar la nómina de beneficiarios por DOS (2) días hábiles;

QUE la inscripción se llevará a cabo por Formulario GoogleForm;

QUE el beneficio será efectivo a partir de la notificación del instrumento legal de otorgamiento de la beca;

QUE la comisión de otorgamiento de la Beca Especial de Comedor será la establecida por el Acuerdo del Consejo de Unidad N° 176/24;

QUE por Nota N° 347/25 la Dirección General de Economía y Finanzas certifica la existencia de crédito presupuestario para atender la erogación que se propicia y comunica la imputación presupuestaria y por Nota N° 109/25 la Secretaría de Administración avala dicho crédito;

QUE en el marco de lo establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y ante la ausencia de la Sra. Decana en la localidad, el M.Sc. Pedro DE CARLI, en su carácter de Vicedecano, subroga el cargo de Decano de esta Unidad Académica, a partir del 12 al 23 de junio de 2025;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

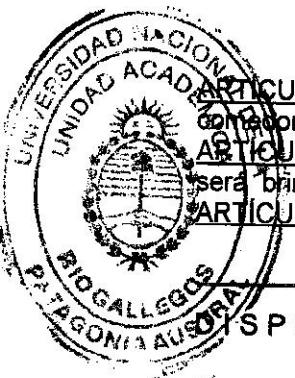
EL VICEDECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
A CARGO DE DECANATO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la convocatoria para la inscripción de estudiantes a CUARENTA (40) becas de comedor universitario, a partir del 19 al 26 de junio de 2025 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la inscripción se realizará a través de un formulario GoogleForm que será brindado por el Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de esta Unidad Académica.-

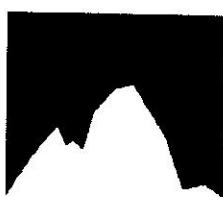
ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que dicho cupo se distribuirá en las siguientes categorías: Ingresantes

///



DISPOSICIÓN

Nº 353/2025



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

QUINCE (15) estudiantes y Reinscriptos VEINTICINCO (25) estudiantes.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER en el caso de encontrarse descubierto alguna de las categorías en el momento del otorgamiento, se ocuparan con la otra categoría en su caso, para así contemplar la totalidad de disponibilidad.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 208-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER que los criterios de otorgamiento serán los descriptos en la Ordenanza Nº 208-CS-UNPA, Anexo III.-

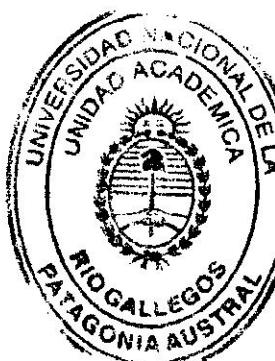
ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER que para el sostenimiento de la beca se requiere cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos Nº 33 y 34 de la Ordenanza Nº 208-CS-UNPA y haber hecho uso del beneficio del 80% de lo requerido por mes. Este último requerimiento será controlado mensualmente para la renovación del beneficio y en el caso de no cumplimentarlo será motivo de baja y no podrá acceder al mismo beneficio en la siguiente convocatoria de Becas Especiales.-

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER que a partir de la publicación del listado de beneficiarios/as, los/as inscriptos/as podrán ejercer el derecho de impugnación dentro de los siguientes DOS (2) días hábiles, para lo cual deberán elevar una presentación a la Comisión de Becas de forma escrita consignando afirmaciones concretas y objetivas, ofreciendo los medios de prueba correspondientes y acompañando la declaración con documentación pertinente. En dicho caso se procedera de acuerdo a lo determinado por los Artículos 28 y 29 de la Ordenanza Nº 208-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 9º.- ESTABLECER que el beneficio será efectivo a partir de la notificación del instrumento legal de otorgamiento de la beca.-

ARTÍCULO 10º.- DETERMINAR que los integrantes de la comisión de otorgamiento de la Beca Especial de Comedor serán los establecidos en el Acuerdo Nº 176/24-CU-UARG.-

ARTÍCULO 11º.- Registrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario.-



Mg. Pedro DE CARLI
Vicedecano
UNPA - UARG